

**Autorizan transferencias a favor del FONCODES destinadas al financiamiento de obligaciones asumidas en el marco de convenio de cooperación para el Proyecto de Educación en Áreas Rurales**

**DECRETO SUPREMO N° 160-2004-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2003-EF de fecha diecisiete de septiembre del 2003, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 52'500 000,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Educación en Áreas Rurales" - PEAR a ser ejecutado por el Ministerio de Educación, con la participación de FONCODES;

Que, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, con fecha cinco de diciembre del 2003, han suscrito el Contrato de Préstamo N° 7176-PE, cuyo objetivo es la reducción de las brechas en acceso y rendimiento en la educación básica entre las áreas urbanas y rural, contribuyendo a la lucha contra la pobreza y a favor de la equidad;

Que, el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente establece en el ARTÍCULO III De la Ejecución del Proyecto: Cláusula 3.01 (a) "El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto y, para este fin, deberá llevar a cabo el Proyecto a través del Ministerio de Educación, contando con la participación de FONCODES para los Subproyectos de Infraestructura según el Convenio FONCODES. (...)" y, la Cláusula 3.04 con respecto a la Parte B.3 del Proyecto, el Prestatario (a través del Ministerio de Educación) deberá de celebrar un convenio con FONCODES, al amparo de términos y condiciones que sean satisfactorios para el Banco, a efectos de garantizar la participación de FONCODES en la implementación de esa parte del proyecto, debiendo dicho convenio estipular, entre otras cosas: (...) (b) la transferencia a FONCODES de los fondos del Préstamo asignados a la Categoría (1) de la tabla que figura en la Parte A.1 del Apéndice 1 del presente Convenio. (...);

Que, con fecha seis de abril de 2004 fue suscrito por los titulares de los Ministerios de Educación y de la Mujer y Desarrollo Social, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) para el Proyecto de Educación en Áreas Rurales "Convenio PEAR";

Que, la CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO, inciso 4.2 del convenio indicado en el considerando anterior establece que: "El financiamiento del Ministerio de Educación que corresponde tanto al crédito externo como a los recursos provenientes de la contrapartida nacional, serán presupuestados anualmente dentro del Presupuesto Institucional de Apertura de su pliego. Asimismo, el Ministerio de Educación realizará la transferencia financiera de estos recursos a FONCODES, en base a la normatividad legal vigente con la finalidad de que los administre y ejecute en forma directa. La transferencia estará sujeta a la aprobación de las programaciones y compromisos mensuales, de acuerdo a lo que indica en el Manual de Operaciones del PEAR, que deberá contar con la no objeción de la entidad financiera correspondiente.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0161-2004-ED del siete de abril de 2004 se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Educación en Áreas Rurales, el cual en el CAPÍTULO IV - PROCESOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, numeral 4.2.5. indica que: "La transferencia financiera total a FONCODES, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Específico de Cooperación Institucional, estará sujeta a la aprobación del Calendario de compromisos mensuales y a la presentación y conformidad de los documentos que sustentan el gasto y la información de seguimiento técnico y financiero que proporciona FONCODES. (...);

Que, la ejecución de transferencias de recursos financieros entre entidades del sector público para el año fiscal 2004, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Directiva N° 001-2004-EF/76.01 "Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del

Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2004”, aprobada por el artículo único, literal a) de la Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01 del veintidós de diciembre de 2003;

Que, es imprescindible autorizar las transferencias financieras que prevén tanto el Contrato de Préstamo N° 7176-PE, suscrito entre República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, como el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) para el Proyecto de Educación en Áreas Rurales “Convenio PEAR”;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorícese al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 030: Programa de Educación en Áreas Rurales, para que en el presente año fiscal, efectúe las transferencias financieras a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social hasta por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'500,000.00), de los cuales DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'450,000.00) pertenecen a la fuente de financiamiento 12: Operaciones Oficiales de Crédito Externo y UN MILLÓN CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'050,000.00) pertenecen a la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios; los cuales serán destinados exclusivamente para el financiamiento de las obligaciones asumidas por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Educación para el Proyecto de Educación en Áreas Rurales “Convenio PEAR”.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Educación, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas